



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo primero, fracción I, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 fracción II, 3, 4 fracción XIX, 16 fracción XIV, 48, 53, 54, 84, fracción I y 90 fracciones I, XIII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, **el Informe Específico** de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de la Región Ribereña**, por el periodo comprendido **del 01 de enero de 2018 al 28 de mayo de 2018**, con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano denominado D-004, en contra de quien resulte responsable por presuntas irregularidades que afectan el patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, misma que fue autorizada por el Auditor Superior del Estado mediante oficio número ASE/0696/2018 de fecha 11 de mayo de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar la gestión financiera de las entidades sujetas de fiscalización cuando se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, que se denuncien de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En ese sentido, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Criterios de Selección

La revisión a la gestión financiera de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, se realizó en atención a la denuncia formal presentada ante este ente fiscalizador por el ciudadano D-004 que se



encuentra radicada bajo el número de expediente ASE/DC/004/2018, por presuntos hechos ilícitos, que de acuerdo a sus características se configuran en:

- a) Irregularidades en la captación o en el manejo y utilización de los recursos públicos;
- b) La comisión recurrente de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos; y
- c) Desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados.

La denuncia sobre los posibles hechos irregulares, fue fundada con los documentos y evidencias mediante los cuales se presume la obtención, captación, manejo y aplicación irregular de recursos públicos, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 28 de mayo de 2018 de la entidad Universidad Politécnica de la Región Ribereña; respecto de la cual, se autorizó la fiscalización de la gestión financiera correspondiente, mediante orden de auditoría ASE/AEGE/0553/2018 del 22 de mayo de 2018.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña en relación con las situaciones irregulares denunciadas en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, respecto al periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 28 de mayo de 2018, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad aplicable.

Alcance de la revisión

Los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas; sistemas de cómputo y otros medios procesables de almacenamiento de datos; la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones; los datos e informes que se requieran y que tengan relación con el objeto de la visita, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 28 de mayo de 2018.



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para llevar a cabo la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización, designando para tal efecto a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Yadira Lizbeth Saldivar Reyes, Jessica Ivette Peniche González, Oralia Miroslava Martínez Ruiz, Karla Patricia Espinoza Jalomo, Rudbel Guajardo Rodríguez y Juan Carlos Reyna Briones, personal adscrito a la Auditoría Especial para Gobierno del Estado de la Auditoría Superior del Estado.

Antecedentes

La Universidad Politécnica de la Región Ribereña fue creada mediante Decreto Gubernamental número 84 publicado en el Periódico Oficial de Estado el 15 de julio de 2009, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Miguel Alemán, Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

La entidad tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico; difundir el conocimiento, la cultura y la formación; prestar servicios tecnológicos y de asesoría; e impartir programas de educación continua.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones

Principales procedimientos de auditoría aplicados a los hechos y conceptos denunciados

- Se verificó que la totalidad de los ingresos devengados y recaudados por la entidad sujeta de fiscalización, en el periodo del 01 de enero de 2018 al 28 de mayo de 2018, fueron acordes a la legislación aplicable, registrados en su contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas por la misma.



- Se confirmó la autenticidad de las operaciones derivadas de los convenios que la entidad sujeta de fiscalización celebró para la prestación de los servicios de cafetería y del servicio de máquinas auto expendedoras de refrescos y snack, respectivamente.
- Se verificó en la contabilidad de la entidad sujeta fiscalización que no hubiere registro de gastos o erogaciones relativos a la operación de la cafetería.
- Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales correspondientes al Capítulo 1000 “Servicios Personales”, y que estuvieran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Resultados de la revisión

En relación a la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización, en lo concerniente a la obtención y aplicación de los recursos públicos, así como, al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, en la captación de ingresos y la contratación de servicios personales subordinados, con relación a los hechos denunciados, se determinaron los siguientes resultados:

Hecho denunciado 1

Consistió en que la C. María Elena Reynoso Ríos, Rectora de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, cobró mensualmente en efectivo importes que no ingresaron a la entidad, por la prestación del servicio de cafetería y por la prestación del servicio de máquinas auto expendedoras de refrescos y snack.

Resultado 1

Se constató que los ingresos captados y recaudados correspondieron a recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, los cuales fueron de origen federal y estatal, ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE), la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), debidamente registrados en la contabilidad en la cuenta contable 4221 “Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público”, y depositados en las cuentas bancarias que operó la entidad.



Las contraprestaciones pactadas en los convenios que celebró la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, a través de su representante, la C. María Elena Reynoso Ríos, en su carácter de Rectora, con los prestadores de los servicios de cafetería y de máquinas auto expendedoras de refrescos y snack, respectivamente, fueron en especie.

Por lo anterior, se determinó como resultado preliminar que los ingresos por la prestación de los servicios de cafetería y de máquinas auto expendedoras de refrescos y snack, fueron percibidos en especie, y que debieron ser contabilizados por la entidad, atendiendo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental de “sustancia económica” y “valuación” y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Con relación a la celebración de convenios para la concesión del uso o goce de espacios físicos y/o bienes propiedad de la entidad, en dichos convenios se apreció la falta de puntualización de algunas situaciones, como las relacionadas con las contraprestaciones que recibirá la entidad sujeta de fiscalización, con motivo de las concesiones otorgadas a los particulares, lo que genera una incertidumbre que pudiera configurar afectaciones a los ingresos y egresos del ente público.

Por lo que se recomendó que, se estableciera de forma categórica o concreta, la contraprestación que se percibirá objeto de los convenios celebrados, así como el mecanismo o sustento para ser acreditada, valuada y registrada contablemente conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, de cumplir con los requisitos legales establecidos, en su caso, en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, inclusive las del derecho común.

Hecho denunciado 2

Consistió en que la C. María Elena Reynoso Ríos, Rectora de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, incorporó personal administrativo para ocupar puestos sin plaza autorizada, y asignó y pagó al personal compensaciones no autorizadas.



Resultado 2

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa que respalda las operaciones correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales", se observó lo siguiente:

1. En la primera sesión extraordinaria 2018 de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, celebrada el 28 de febrero de 2018, se ratificó la plantilla de personal, mediante acuerdo UPRR/JDE/01-2018/05, autorizando 65 (sesenta y cinco) puestos y plazas, como sigue:

Nivel	Puesto	Número de plazas por puesto
190	Abogado General	1
131	Asistente administrativo	3
131	Asistente de apoyo a la docencia	1
131	Asistente de Rectoría	1
131	Bibliotecario	1
131	Cajera	1
131	Chofer	5
190	Director Académico	1
190	Director Administrativo	1
160	Jefe de Departamento	5
149	Jefe de Oficina	9
160	Profesor de Asignatura A	12
160	Profesor de Asignatura B	5
160	Profesor de Asignatura C	6
160	Profesor de Tiempo Completo A	1
160	Profesor de Tiempo Completo B	7
160	Profesor de Tiempo Completo C	1
200	Rectora	1
190	Subdirector de Planeación y Evaluación	1
120	Técnico en mantenimiento	2
	Total general	65

2. No obstante lo anterior, fueron ocupados 69 (sesenta y nueve) puestos y plazas, como se muestra:

Nivel	Puesto	Número Plazas Ocupadas S/Nómina
190	Abogado General	1
131	Asistente administrativo	3
131	Asistente de apoyo a la docencia	1
131	Asistente de Rectoría	1
131	Bibliotecario	1
131	Cajera	1



Nivel	Puesto	Número Plazas Ocupadas S/Nómina
131	Chofer	4
131	Chofer Rectoría	1
120	Chofer Gestor	1
190	Director Académico	1
190	Director Administrativo	1
131	Enfermera	1
160	Jefe de Departamento	6
149	Jefe de Oficina	9
160	Profesor de Asignatura A	12
160	Profesor de Asignatura B	5
160	Profesor de Asignatura C	6
160	Profesor de Tiempo Completo A	1
160	Profesor de Tiempo Completo B	7
160	Profesor de Tiempo Completo C	1
200	Rectora	1
190	Subdirector de Planeación y Evaluación	1
120	Técnico en mantenimiento	3
	Total general	69

3. Del análisis comparativo entre la plantilla autorizada y las plazas y puestos ocupados, se determinaron percepciones devengadas y pagadas indebidamente por un total de \$199,849.00 (ciento noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), que se integra de la siguiente manera:

- a) \$182,806.00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos seis pesos 00/100 m.n.), correspondientes a 4 (cuatro) plazas cuya autorización no fue acreditada.
- b) \$17,043.00 (diecisiete mil cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), correspondientes a la promoción, sin autorización, de dos servidores públicos.

Valoración de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

En fecha 22 de mayo de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares de la auditoría a la entidad sujeta de fiscalización Universidad Politécnica de la Región Ribereña, según consta en el acta circunstanciada de folio ASE/AEGE/RT/061/2019.



Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en dicha reunión de trabajo y mediante los oficios UPRR/R/193/19 del 21 de mayo de 2019 y UPRR/R/203/19 del 28 de mayo de 2019, recibidos en Oficialía de Partes el 22 y 29 de mayo de 2019, respectivamente, determinándose que no fueron elementos suficientes para acreditar la autorización correspondiente a las 4 (cuatro) plazas de personal y las promociones de los dos servidores públicos, por un importe de \$199,849.00 (ciento noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada y a juicio de esta Auditoría se determinó una observación de la cual se promoverán las acciones que, en su caso, haya lugar conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y demás legislación aplicable.

Marco legal de fiscalización

Las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018.
2. Presupuestos de ingresos y egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2018.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Ley de Gasto Público.
8. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
9. Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.



Dictamen

El presente dictamen se emite el 01 de julio de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a los hechos denunciados.

Derivado de los resultados obtenidos de la revisión practicada a la gestión financiera de la **Universidad Politécnica de la Región Ribereña**, por el periodo del 01 de enero de 2018 al 28 de mayo de 2018, motivada por la denuncia presentada por el ciudadano denominado D-004 en la Auditoría Superior del Estado, se concluye que los hechos denunciados son presuntamente ciertos y constitutivos de irregularidades, que causaron daños y perjuicios en contra del patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización precitada, lo anterior en virtud de no haber dado cumplimiento a cabalidad de las disposiciones legales y normativas aplicables .

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 01 de julio de 2021.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
ING. JORGE ESPINO ASCANIO


CEH / CESS / KPE